



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

083

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022 - 2014 - MDY

Yura, 15 de enero del 2014

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en razón a que la operatividad administrativa de la Municipalidad requiere contar con recursos financieros disponibles que aseguren la fluidez de los procedimientos, es preciso contar con los recursos financieros necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios no contemplados en los procesos de adquisición normados por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, la Norma General de Tesorería N° 06 uso del Fondo de Caja Chica aprobado por R.D. N° 026-80-EF/77.15, dispone que el Fondo de Caja Chica, está constituido con carácter de único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad;

Que, de acuerdo a las disposiciones legales y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en aplicación de las facultades otorgadas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APERTURAR la Caja Chica para Gasto Corriente u Operación para el año Fiscal 2014, por el importe de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles) con cargo al rubro 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, para la atención de adquisiciones de bienes y servicios urgentes que requieran las actividades administrativas que se ejecuten con dichas fuentes.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la servidora RITA MARITZA SANTOS HUAYHUA como responsable de la Caja Chica para Gasto Corriente u Operación, a cuya orden deberá girarse el cheque de apertura, como los de reposición de fondos.

Artículo 3°.- AUTORIZAR como monto de pago individual máximo por documento la suma equivalente a S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 nuevos soles), cuyas autorizaciones están única y exclusivamente a cargo de la Gerencia de Administración Financiera.

Artículo 4°.- El encargado del manejo de la Caja Chica, deberá rendir cuenta documentada y autorizada en forma oportuna, para solicitar reposición de nuevo reembolso, de tal forma que dichos fondos no deben permanecer sin saldo cero.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YURA**

082

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Artículo 5°.- El manejo de Caja Chica a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las Normas Vigentes del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales, Normas del Sistema Nacional de Contabilidad, Normas del Sistema Nacional del Presupuesto y las Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público.

Artículo 6°.- Cumpla la oficina de Secretaría General con notificar a las Gerencias pertinentes. Dejar sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JAVIER FUENTES SALAS
ALCALDE



DORIS NATIVIDAD VILCA HUACASI
SECRETARIA GENERAL

